



ACUERDO No. CSJSUA18-25
23 de abril de 2018

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo CSJSUA18-17 del 18 de enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6º del Acuerdo 10561 de 2016, de conformidad a lo acordado en Sala Ordinaria del 18 de abril de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo CSJSUA17-168 de agosto 4 de 2017, esta Corporación en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, eficacia y eficiencia decidió disminuir temporalmente el reparto al juzgado de pequeñas causas múltiples. En dicho acuerdo se dispuso que a ese despacho dentro de los primeros siete días hábiles del mes se le asignarían todos los procesos ejecutivos de mínima cuantía y en lo que restaba del mes se repartirían los procesos que llegaran, entre los juzgados civiles municipales de Sincelejo.

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-17 del 18 de enero de los cursantes, se modificó la medida previamente adoptada, decidiéndose repartir al Juzgado de Pequeñas Causas Múltiples 50 procesos ejecutivos de mínima cuantía cada mes, por el término de tres meses contados desde el 1º de febrero del presente año, es decir, hasta el 30 de abril.

Que mediante memorial radicado el día 16 de abril de los cursantes, la titular del Juzgado de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de esta ciudad solicitó la prórroga de la medida teniendo en cuenta la gran carga del Despacho, que actualmente asciende a más de 728 procesos. Indicó que de recibir todos procesos de mínima cuantía la carga ascendería a más de 350 procesos por mes, lo que implicaría un colapso en perjuicio de la administración de justicia.

Que al analizar las estadísticas del Despacho, se verifica que durante el año 2017, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples recibió 1.151 procesos y a corte de 31 de marzo de los cursantes, registra 747 procesos sin sentencia y trámite posterior, carga que resulta alta y que a pesar de los esfuerzos del despacho puede llegar a ser desatendida en su gran mayoría teniendo en cuenta la estructura del despacho, la cual como se ha dicho con anterioridad se encuentra conformado por la Jueza, Secretario, Oficial Mayor y Citador.

Que esta Corporación, en sala del pasado 18 de abril, consideró que se debe continuar con la medida de disminución del reparto en la denotada célula judicial en aras de reducir el índice de congestión judicial que padece por ser el único en su especialidad y así procurar la evacuación de los procesos de su conocimiento, por el término de 3 meses contados a partir del 1 de mayo de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Prorrogar por el término de tres meses, la medida adoptada en el Acuerdo CSJSUA18-17 del 18 de enero de 2018, es decir, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, recibirá 50 procesos ejecutivos de mínima cuantía cada mes, por el término de tres meses contados a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta el 31 de julio del mismo año. La Oficina Judicial discrecionalmente realizará el reparto en los días del mes que considere pertinentes hasta llegar a la cifra señalada.

ARTÍCULO 2º: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Oficina Judicial y al Juzgado de Pequeñas Causas Múltiples de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil dieciocho 2018.



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

Proyectó: RBAA